



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RENTERÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TESE", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1

### DECLARACIONES

#### 1. DE "EL ISSSTE"

- 1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LOS ALUDIDOS POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 4; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.3. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS, DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X, DE LA MISMA PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



- 1.4.** SU REPRESENTANTE EL LIC. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RENTERÍA, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE "EL ISSSTE", FUE NOMBRADO DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO EN SU PODER MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 3948, VOLUMEN 260 ESPECIAL, DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2017, PASADO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; EL LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.
- 1.5.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, SEÑALA PARA SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 1808, ZONA INDUSTRIAL. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50071.

## **2. DE "EL TESE"**

- 2.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR LEY, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL DECRETO 138, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- 2.2.** QUE EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, REPRESENTA LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DE SU LEY DE CREACIÓN, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE OCTUBRE DE 2011.
- 2.3.** QUE TIENE COMO OBJETO FORMAR PROFESIONALES, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, EL ESTADO Y EL PAÍS.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2.4. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4 DE SU LEY DE CREACIÓN, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE "EL TESE" ESTÁ LA DE ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJERAS.**

**2.5. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC SECCIÓN FUENTES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55210.**

### **3. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES**

**3.1. QUE "EL ISSSTE" Y "EL TESE" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE "EL TESE", PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.**

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN E IDENTIFICAN PLENAMENTE EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, ASÍ MISMO DECLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES A EFECTO DE QUE ALUMNOS DE "EL TESE", REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DELEGACIÓN DE "EL ISSSTE".

**SEGUNDA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EN CASO DE MODIFICACIÓN O PRORROGA, ÉSTA SERÁ POR ACUERDO ESCRITO DE AMBAS PARTES.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**TERCERA.** PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, AMBAS INSTITUCIONES SE ENCARGARAN DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**CUARTA.** LA FINALIDAD PARA LOS ALUMNOS DE "EL TESE" ES QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS, OPERACIONALES E INSTALACIONES DE "EL ISSSTE", CONSISTENTE EN DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS CARRERAS QUE CURSAN, EN SUS INSTALACIONES.

SE HACE MENCIÓN, RESPECTO AL SERVICIO SOCIAL, QUE LA DELEGACIÓN DEL "ISSSTE" NO OTORGARÁ SERVICIO DE ALIMENTACIÓN; NI APOYO ECONÓMICO A LOS BECARIOS POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS.

**QUINTA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**SEXTA.** PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS PRESTADORES ESTARÁN BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL TESE", POR CONSIGUIENTE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTARÁN FACULTADOS PARA OSTENTARSE COMO TRABAJADORES DE "EL ISSSTE" O PARA ASUMIR OBLIGACIONES DE ESTA MISMA, ENTENDIÉNDOSE CLARAMENTE QUE NO SE GENERARA RELACIÓN LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE.

**SÉPTIMA.** LOS ALUMNOS DE "EL TESE" ÚNICAMENTE UTILIZARAN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DESIGNADOS Y NO INTERVENDRÁN EN FUNCIONES SUSTANTIVAS, LABORALES NI SINDICALES DE "EL ISSSTE", ABSTENIÉNDOSE DE ACUDIR A ÁREAS NO AUTORIZADAS.

**OCTAVA.** LOS PRESTADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. REALIZAR SUS ACTIVIDADES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL LUGAR DONDE HAN SIDO DESIGNADOS POR DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS DE LA DELEGACIÓN DE "EL ISSSTE".



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



- B. PORTAR A LA VISTA EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, QUE “EL ISSSTE” ENTREGARA A CADA PRESTADOR, EL CUAL CONTENDRÁ FOTOGRAFÍA, NOMBRE COMPLETO, DATOS DE INSCRIPCIÓN, FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, MIENTRAS REALICE SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES.
- C. PRESENTAR INFORMES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES MENSUALES A “EL ISSSTE”, DENTRO DE LA SEMANA SIGUIENTE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE CADA MES DE PRESTACIÓN.
- D. PRESENTAR UN INFORME GLOBAL DE ACTIVIDADES A “EL ISSSTE”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO AUTORIZADO.
- E. DEVOLVER A “EL ISSSTE”, EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE SU PRESTACIÓN.
- F. LA CONDUCTA DENTRO DEL ÁREA O DEPARTAMENTO EN DONDE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES DEBERÁ SER RESPETUOSA.

**NOVENA.** “EL ISSSTE”, INFORMARÁ MEDIANTE OFICIO A “EL TESE”, LA ACEPTACIÓN DE CADA PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, INFORMANDO EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, FECHAS DE INICIO, TÉRMINO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN, Y UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y AL TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL SE OTORGARÁ A CADA PRESTADOR LA CARTA DE TERMINACIÓN.

**DÉCIMA.** LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES DEBERÁ REALIZARSE EN FORMA ININTERRUMPIDA, INCLUYENDO LOS PERÍODOS VACACIONALES, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE “EL ISSSTE” ESTIME INNECESARIA LA PRESENCIA DEL PRESTADOR, EL CUAL DEBERÁ RECUPERAR DICHO TIEMPO; SU DURACIÓN SERÁ DE 480 Y 500 HORAS, RESPECTIVAMENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.** EL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES SERÁN REALIZADOS, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO DE TIEMPO ESTABLECIDO, SEGÚN SUS NECESIDADES Y/O CAPACIDADES OPERATIVAS, EN HORARIOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE “EL ISSSTE” Y DEL PRESTADOR.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL ISSSTE” PODRÁ DAR DE BAJA AL PRESTADOR, SI ESTE NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, DEJA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, INFRINGE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN, NOTIFICANDO POR ESCRITO A “EL TESE” LAS CAUSAS DE LA BAJA.

**DÉCIMA TERCERA.** EL PERSONAL ADSCRITO A “EL ISSSTE” Y QUE COMPARTA ALGÚN ESPACIO POR MÍNIMO QUE SEA, DEBERÁ DIRIGIRSE Y TRATAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE FORMA AMABLE Y RESPETUOSA.

**DÉCIMA CUARTA.** SON CAUSAS DE TERMINACIÓN:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, O EL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL MISMO.
- B. LA SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DEL ESTUDIANTE, O DESERCIÓN DEL MISMO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO CONVENIDO, EN CUYO CASO NO SE OTORGARA LA CARTA DE TERMINACIÓN.
- C. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.
- D. CUANDO ASÍ LO DETERMINE “EL ISSSTE” POR NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL ISSSTE” QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER POSIBLE RESPONSABILIDAD, DE CARÁCTER LABORAL, ASÍ COMO, ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL PRESTADOR, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EN EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, HACIÉNDOSE RESPONSABLE “EL TESE”, DE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTA NATURALEZA, PARA CUBRIR LOS RIESGOS Y ENFERMEDADES, “EL TESE” SE COMPROMETE A COMPROBAR QUE SE ENCUENTRA VIGENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN CUBRIRÁ LOS RIESGOS MEDIANTE UN SEGURO FACULTATIVO.

**DÉCIMA SEXTA.** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FE Y QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER CONTROVERSIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE SERÁ RESUELTO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE MANERA ADMINISTRATIVA.



MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, VIOLENCIA, NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN AL CALCE Y AL MARGEN.

LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

7

POR "EL ISSSTE"

LIC. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RENTERÍA  
 DELEGADO ESTATAL

POR "EL TESE"

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN  
 DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

M. C. ESP. EN PEDIATRÍA RICARDO  
 ENRIQUE RUIZ RAMÍREZ  
 SUBDELEGADO MÉDICO

LIC. MARÍA DEL ROSARIO REALZOLA  
 RESÉNDIZ  
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
 EXTENSIÓN

**ESTE CONTRATO FUE REGISTRADO  
EN LA UNIDAD JURIDICA BAJO EL  
NUMERO 2 DE FECHA 29  
DE AGOSTO DEL 2017**